



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.
Subproceso: INSPECCION POLICIA CIVIL PAR	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN N° 21464 RAD. 21464

Bucaramanga, julio veintiocho (28) de dos mil catorce (2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO POLICIVO

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

QUERELLANTE: LUZ MARINA PEREZ OSORIO
QUERELLADO: HECTOR ALBA CONTRERAS
PROCESO: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
RADICADO: 21464

COMPETENCIA

La suscrita Inspectora Civil Municipal de Policía de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas en el decreto N° 214 de 27 de Noviembre de 2007, Manual de Policía, convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, el Código de Policía de Santander y el Código Nacional de Policía, y demás normas concordantes.

HECHOS

PRIMERO: La Inspección de Policía Urbano Civil Par de Bucaramanga avocó el conocimiento de la querrela presentada por la Señora **LUZ MARINA PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, contra el Señor **HECTOR ALBA CONTRERAS**, respecto del predio ubicado en la carrera 5 No 45 – 88 del barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: A folio 56 reposa escrito de fecha veintidos (22) de julio de dos mil catorce (2014), en donde se plasma el “**DESISTIMIENTO**” del proceso radicado bajo la partida 21464 por parte de la Señora **LUZ MARINA PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, manifestando que se resarcieron todos los perjuicios materiales causados por parte del demandado en el predio objeto del litigio .

21464-5

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por lo anterior este despacho teniendo en cuenta el Manual de Policia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, establece en el Capitulo 4 Mecanismos de Terminación Anticipada de un Proceso Policivo Artículo 199 "EL DESISTIMIENTO" :las partes podrán desistir de las pretensiones de la demanda en cualquier etapa procesal y hasta antes de dictarse sentencia de primera o unica instancia".

Por lo anteriormente expuesto, la INSPECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PAR DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE :

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO VERBAL POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, instaurado ante este despacho por parte de la Señora **LUZ MARINA PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, contra el Señor **HECTOR ALBA CONTRERAS**, respecto del predio ubicado en la carrera 5 No 45 – 88 del barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA
Inspectora de Policía Urbano
Inspección Civil Par